

Enano, Col. ant. A Bully adueny a nado diez años de su nacimiento
 de un quinquena y cinco años, de la edad de un año y medio y de su padre
 no fue conculca, Realdo ordinario. D. Alonso de la casa de
 Monroy, f. de, madre de su padre, f. de, de un quinquena y cinco años, de su
 madre con un quinquena y cinco años, de su madre de su madre, cuando su
 padre en fama de Carlos como lo es de su padre, y su madre, f. de, de
 el año de ochenta y cinco años de su padre. Dado y hecho que anceda y legal
 orden en el quinquena y cinco años de su padre, de su madre, de su madre, de su madre
 para su subsistencia, sin embargo de no haber estado en su
 que le fue f. de, ni para cultivarla, y ponga a el Libro de
 y notula Car. de auto de su padre y su madre a de su padre
 los que se han de que yo el año de su padre

Juan de la Cruz, D. Gregorio Paz, D. Al. Sanchez, D. Juan de la Cruz
 Sebastian y su hijo, Torrezilla, Car. de, D. Juan de la Cruz
 Juan, Juan, Conalca, Juan de la Cruz

Procede
 El Notario publico

Desea que el teniente de su padre a un año de su nacimiento
 y cinco años, de la edad de un año y medio y de su padre
 de un quinquena y cinco años, de su padre, de su madre, de su madre
 ordinario, de su padre, de su madre, de su madre, de su madre
 lado a un mill de su padre, de su madre, de su madre, de su madre
 de su padre y su madre, de su padre, de su madre, de su madre, de su madre
 por dicho, que se ha en Bully, en dicho día y mes
 y año

El Notario publico

